



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 23 ABO. 2017

G.A.

E-004569

Señor(a):
JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA
Representante Legal de Organización Terpel S.A.
Dirección: Calle 66 No. 67 - 123
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00001192

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejía B. (supervisora),
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 011448 de 20 diciembre de 2012, se presenta información para el proceso de trámite de ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, anexando la siguiente información:

1. Formulario del proyecto.
2. Fuente de abastecimiento.
3. Características de las actividades que generan el vertimiento.
4. Planos.
5. Caudal de carga expresada en litros.
6. Frecuencia del descargue expresada en días por mes.
7. Tiempo de descarga.
8. Tipo de flujo de descarga.
9. Plan de gestión del riesgo.
10. Plan de contingencia.
11. Caracterización del vertimiento existente.
12. Ubicación y descripción memorias técnicas, diseños de ingeniera y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
13. Concepto sobre el uso del suelo.
14. Evaluación ambiental del vertimiento.

Que a través de Auto No. 001312 del 31 de diciembre de 2012, se inicia trámite de permiso de Vertimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30.

Que por medio del radicado No. 003066 del 08 de abril de 2014, se emite la solicitud de permiso de vertimiento por parte de esta entidad con base en la solicitud radicada el 20 de diciembre de 2012.

Que mediante Auto No. 000019 de enero 30 del 2014, se hacen unos requerimientos a la EDS TERPEL S.A., solicitando la siguiente información:

1. Presentar en un término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, actualización del Plan de Contingencias, implementado por la estación de servicio, según respectiva guía ambiental.

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

2. Presentar en un término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe sobre el diseño y memoria técnica del sistema de tratamiento evaluando eficiencia del sistema de aguas residuales.
3. Presentar las certificaciones de recolección de transporte y disposición de los residuos peligrosos semestralmente.
4. Presentar en un término de seis meses un estudio de ruido.
5. Adecuación de una zona verde con plantas ornamentales nativas y/o arboles con raíces poco profundas que brinden una adecuada calidad paisajística a la estación de servicios.

Que a través de radicado No. 006080 del 10 de enero de 2014, se da cumplimiento al Auto No. 000019 del 30 de enero 2014.

Que mediante documento con radicado No. 007199 del 14 de agosto de 2014, se da cumplimiento al Auto No. 000019 del 30 de enero 2014.

Que mediante Resolución No. 256 del 08 de mayo de 2015, se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Que por medio del radicado No. 0011923 del 23 de diciembre de 2015, se presenta Plan de Contingencias de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Que a través de Auto No. 000032 del 23 de febrero de 2016, se inicia trámite de evaluación de Plan de Contingencias.

Que mediante radicado No. 010292 del 14 de junio de 2016, se solicita prorroga por parte de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Que por medio del radicado No. 011402 de junio del 2016, se realiza un pago del Auto No. 00032 del 23 de febrero del 2016. Por medio del cual se inicia la evaluación del plan de contingencias.

Que a través del Auto No. 0001102 del 02 de noviembre de 2016, se hacen unos requerimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Que mediante Auto No. 0001319 del 22 de noviembre de 2016, se hacen unos requerimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

J. Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No. 000520 del 13 junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD”

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se encuentra realizando las actividades de venta de combustible líquido (Extra, corriente y ACPM) y venta de Gas Natural Vehicular.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001319 del 22 de noviembre del 2016 Notificación del 13 de diciembre del 2016. Por medio del cual se hacen unos requerimientos:	CUMPLIMIENTO
ASUNTO	OBSERVACIONES
Acreditar registro único tributario RUT	No cumple
Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberán especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante: <ul style="list-style-type: none"> • Descarga de camiones o tanques subterráneos • Llenado de tanques de automóviles • Almacenamiento 	No cumple
Copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con licencias, esta información deberá enviarse de manera semestral a la CRA.	No cumple
Debe realizar caracterización de sus aguas residuales como lo establece la resolución 631 de 2015, artículo 15.	No cumple
Presentar caracterización del año 2015, por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	No cumple

terpel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del generador.	Si cumple
Realizar y presentar a la CRA las características a los pozos de monitoreo (piezómetros) los cuales deben ser dos veces al año (primer y segundo semestre) en mes de lluvia.	No cumple

OBSERVACIONES DE CAMPO

- **Permisos Requeridos.**
 - **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No aplica.
 - **Monitoreo de Ruido:** No aplica. La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
 - **Permiso de Captación:** No aplica. La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La EDS posee permiso de vertimientos líquidos otorgados mediante resolución No. 256 del 08 de mayo de 2015.
- **Tratamiento de Aguas Domesticas.**
La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., vierte las aguas residuales domesticas generadas por baños y cafeterías al sistemas de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Tratamiento de Aguas Residuales Industriales.**
La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene un canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, conectados a una trampa de grasas de tres secciones, las aguas residuales son drenadas a red de alcantarillado.
- **Residuos Sólidos.**
 - **Residuos Sólidos Domésticos.**
Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A E.S.P., realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.
 - **Manejo de Residuos Peligrosos.**
La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, cuenta con un plan de gestión de residuos peligrosos.
- Al realizar la consulta de periodos de balances diligenciados por el

3/2/17

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

establecimiento, La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL, la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

- Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ha diligenciado información de la plataforma de registros de generadores de residuos y desechos peligrosos del IDEAM, de los periodos de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con un área para almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee tanques subterráneos para almacenamiento de combustible de doble contención: la EDS cuenta con un tanque tipo bicompartido de diez mil (10.000Gls) galones de ACPM y ocho mil (8.000 Gls) galones de gasolina extra y un tanque individual con una capacidad de doce mil (12.000 Gls) galones de gasolina corriente.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con nueve (9) islas para venta de combustible corriente, gasolina extra, ACPM, y posee tres (3) islas para la venta de Gas Natural Vehicular, todas independientes y cada una posee un dispensador eléctrico.
- **Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.**
 - La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con seis pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para la detección de filtraciones en taques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
 - La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene instalado dos extintores de polvo seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustible de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.3.12. Contingencias (Ficha de manejo EST 5-3-12).

CONCLUSIONES

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no cumplió con Auto No. 0001319 de 22 de noviembre de 2016.

Jacobs

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

Auto N° 0001319 del 22 de noviembre del 2016 Notificación del 13 de diciembre del 2016. Por medio del cual se hacen unos requerimientos:	CUMPLIMIENTO
ASUNTO	OBSERVACIONES
Acreditar registro único tributario RUT	No cumple
Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberán especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante: <ul style="list-style-type: none"> • Descarga de camiones o tanques subterráneos • Llenado de tanques de automóviles • Almacenamiento 	No cumple
Copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con licencias, esta información deberá enviarse de manera semestral a la CRA.	No cumple
Debe realizar caracterización de sus aguas residuales como lo establece la resolución 631 de 2015, artículo 15.	No cumple
Presentar caracterización del año 2015, por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	No cumple
Realizar y presentar a la CRA las características a los pozos de monitoreo (piezómetros) los cuales deben ser dos veces al año (primer y segundo semestre) en mes de lluvia.	No cumple

Así mismo, la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA., con el objeto de evaluar la documentación presentada e inspeccionar la actividad desarrollada, puede establecer los siguientes aspectos:

1. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se suministra de agua potable por parte del acueducto de la Triple A S.A. E.S.P.
2. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños, al sistemas de alcantarillado.

Jarack

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

3. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en las zonas de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, conectados a una trampa de grasas de tres secciones, las aguas residuales son drenadas a red de alcantarillado, la EDS posee permiso de vertimientos líquidos otorgados mediante resolución No. 256 de 08 de mayo de 2015.
4. Que los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicios provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente, como cafeterías. Estos residuos comprenden, papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La triple A S.A E.S.P realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.
5. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. cuenta con un Plan de Gestión de residuos peligrosos.
6. Que en la EDS, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL el cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.
7. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con un área de almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos.
8. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee tanques subterráneos para almacenamiento de combustible de doble contención: la EDS cuenta con un tanque tipo bicompartido de diez mil (10.000Gls) galones de ACPM y ocho mil (8.000 Gls) galones de gasolina extra y un tanque individual con una capacidad de doce mil (12.000 Gls) galones de gasolina corriente.
9. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con nueve (9) islas para venta de combustible corriente, gasolina extra, ACPM, y posee tres (3) islas para la venta de Gas Natural Vehicular, todas independientes y cada una posee un dispensador eléctrico.
10. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con seis pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para la detección de filtraciones en taques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
11. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene instalado dos extintores de polvo seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustible de la EDS, de acuerdo

Jc

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.3.12. Contingencias (Ficha de manejo EST 5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece las reglas y prohibiciones establecidas por el legislador para los Vertimientos Puntuales en Sistemas de Alcantarillado Público:

El Artículo 2.2.3.2.21.4. Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Residuos Líquidos; En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación a la clasificación a que se refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.3.2.21.5. Fijación de las Características del Afluente; Las características del afluente de la planta de tratamiento serán fijadas por la Autoridad Ambiental competente como observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.3.2.20.5

hacck

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

de este decreto y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibídem, **Responsabilidad del Generador**, *el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.*

Que el Artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015, "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo, crudo, gas natural y derivados)"

Parágrafo: *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Entidad TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un término no mayor a los veinte (20) días hábiles siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

1. En cuanto al sistema de aguas residuales la ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL LA 30 DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., debe presentar lo siguiente:
 - a) Enviar la caracterización de las aguas residuales correspondientes al año 2017, estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, razón por la cual la estación de servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de éstos, dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015.

- b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.
 - c) El informe original que contenga la caracterización de las aguas residuales se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.
2. Realizar un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados; enviar de forma semestral.
 3. Presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
 4. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
 5. Verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: con varas de medidas, a las cuales se aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro lado la pasta para determinar el nivel de combustible, por medio de una ronda de detección de interface, por medio de una visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer), con un analizador de vapor orgánico (OVA), con un fotoionizador. Según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio ficha EST 5.2.3. pozos de monitoreo.

J. P. 1/14

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

6. Realizar las caracterizaciones de los tres (3) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en mes de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
7. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de Bomberos de la localidad, según lo establecido en la Guía Ambiental para estaciones de servicio pagina 93 ficha EST – 5-3-10; el cual debe enviar anualmente.
8. Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permitan determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según lo establecido en la Guía Ambiental para estaciones de servicio pagina 88 EST -5-3-2; el cual debe presentar anualmente.
9. En cuanto al suministro de Gas Natural Vehicular deberá presentar la siguiente información:
 - Elementos de control de escape, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta.
 - Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad y paradas de emergencias.
 - Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
 - Realizar un plan de contingencia para la venta de (GNV), conforme a lo establecido en la guía ambiental para distribución de Gas Natural Vehicular.
10. Tomar como autogestión la Guía Ambiental para la instalación y distribución de Gas Natural Vehicular, adoptada por la resolución No. 1023 de 2055, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

J. J. J.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001192 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

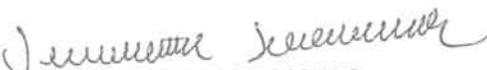
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 000520 del 13 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **22 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

ja/ks
Exp.: 1427-474, 2027-637 Concepto 000520 de 2017
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *MP*
Revisó: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental